

LEY 7.387

Modificación de la ley 7.294

La Plata, 19 de mayo de 1968.

Visto la ley nacional 17.467 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Agrégase al final del artículo 3º de la ley 7.294, a continuación de la palabra agente, lo siguiente: “, o cuando se la considere conveniente para la reorganización o el mejor desenvolvimiento del servicio”.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

H. K. BRENNER.

Registrada bajo el número siete mil trescientos ochenta y siete (7.387).

H. K. BRENNER.

Publicada en el “Boletín Oficial” del 29 de mayo de 1968.